

Grupo H 2:

Licenciado en Filología Catalana.
 Licenciado en Filología Francesa.
 Licenciado en Filología Gallega.
 Licenciado en Filología Italiana.
 Licenciado en Filología Portuguesa.
 Licenciado en Filología Románica.

Grupo H 3:

Licenciado en Filología Alemana.
 Licenciada en Filología Inglesa.

Enseñanzas de 2.º ciclo:

Grupo H 4:

Licenciado en Antropología Social y Cultural.
 Licenciado en Estudios de Asia Oriental.
 Licenciado en Historia y Ciencias de la Música.
 Licenciado en Lingüística.
 Licenciado en Teoría de la Literatura y Literatura Comparada

16763 *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2006, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Domingo Espinós Pérez, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla número 13, en el grupo correspondiente a Doctores en Ciencias Afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «curriculum vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, número 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de septiembre de 2006.—El Académico Secretario, Antonio Luis Doadrio Villarejo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

16764 *RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio colectivo de la Sociedad Estatal «Correos y Telégrafos, S.A.».*

Visto el texto del II Convenio Colectivo de la Sociedad Estatal «Correos y Telégrafos, S.A.» (Código de Convenio n.º 9014342), que fue suscrito, con fecha 19 de junio de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las organizaciones sindicales CC.OO y CSI-CSIF en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable al marco general de negociación a que se refiere el artículo 34.7 de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y de Administraciones Públicas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 14 de septiembre de 2006.—El Director General de Trabajo, Esteban Rodríguez Vera.

II CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, SOCIEDAD ANÓNIMA (2005-2008)

PREÁMBULO

El presente Convenio Colectivo regula el régimen específico del personal laboral en una empresa que, por diferentes razones en lo que respecta a la composición de sus recursos humanos, nadie duda en calificar de excepcional.

La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos inició su andadura en 2001, de acuerdo con el mandato legal recogido en el artículo 58 de la Ley 14/2000, adoptando un régimen jurídico en el que conviven desempeñando los mismos puestos de trabajo, personal laboral y personal funcionario, lo que constituye una excepción sin precedentes, y ha obligado, y obliga, a diseñar un especialísimo modelo normativo interno.

Las bases reguladoras del nuevo modelo se asentaron mediante un Acuerdo suscrito con más del 70% de la representación sindical de la empresa; CC.OO, U.G.T. y CSI-CSIF en diciembre de 2002, del que nacieron, entre otros compromisos, el I Convenio Colectivo y el Estatuto del Personal Funcionario elevado al Gobierno para su posterior aprobación como Real Decreto, normas que, respectivamente, integraron en su ámbito de aplicación al personal laboral y al personal funcionario. El acierto de lo pactado consistió, lejos de mantener alejadas regulaciones tan dispares, en acercarlas partiendo de un criterio informador de todo su contenido: el principio de convergencia de regulaciones, de tal forma que se proyectó en ambos textos similar respuesta normativa a las distintas vicisitudes y dinámicas profesionales, al mismo tiempo que se respetaron las instituciones y derechos genuinos de cada colectivo, funcional o laboral. Todo ello gracias a la oportunidad legal de calificar los puestos de trabajo en Correos como de adscripción indistinta para uno y otro personal (los puestos-tipo).

Sin desconocer las dificultades inherentes a la aplicación del novedoso entramado normativo, el diseño acordado en 2002 se ha revelado como adecuado para afrontar, tanto los desafíos de la progresiva liberalización del mercado postal, como las exigencias internas del principal activo de la empresa, su personal. Por una parte, Correos ha seguido manteniendo y reforzando su posición en el mercado, y, por otra, han mejorado notablemente las condiciones profesionales y retributivas de los empleados de la Compañía, quienes por su parte contribuyeron con su esfuerzo a ello, además de conseguir una mejora en la calidad del empleo con el incremento del empleo fijo durante los últimos años.

Desde otra perspectiva, la nueva cultura organizativa, sin la cual el cambio de modelo y las mejoras no habrían sido posibles, ha informado también, y desde el primer momento, las relaciones laborales entre empresa y organizaciones sindicales, fundamentadas en la buena fe y confianza recíprocas de quienes se comprometieron con la nueva arquitectura interna. Esta corresponsabilidad entre empresa y sindicatos firmantes, ha llevado a las partes a suscribir, desde entonces, distintos acuerdos de desarrollo con el objeto de completar el diseño del nuevo modelo empresarial. Entre ellos, destacan los diferentes procesos de ingreso y provisión en todos los ámbitos, tanto de mandos intermedios como de puestos base (concurso permanente de traslados y reajustes), incluyendo la introducción de un nuevo sistema de contratación temporal que se culmina con este II Convenio Colectivo.

La agilidad, rapidez y amplísima aceptación de aquellos procesos de movilidad interna han sido determinantes para tratar de superar definitivamente la inestabilidad del empleo en Correos, lo que sin duda concilia adecuadamente la mejora de los niveles de gestión eficaz de la compañía con la de las condiciones laborales de sus empleados.

El sistema de empleo recogido en el II Convenio Colectivo, no sólo continúa con el modelo pactado, sino que, sobre su misma base, proyecta un salto cualitativo que intentará profundizar en el tratamiento integral y sistemático del empleo en Correos, de forma que se interrelacione la totalidad de procesos de ingreso, temporal inclusive, provisión y promoción, con el objeto de normalizar la cobertura de todas las necesidades operativas de la empresa desde el mismo momento en que se detecten.

A este fin, destaca el rigor con el que este II Convenio distingue los tipos de necesidades operativas, así como las causas sobre las que descansan, al delimitar correctamente las modalidades contractuales, en especial, la figura del contrato fijo-discontinuo, como instrumento idóneo para la cobertura de las necesidades cíclicas propias de la actividad de Correos.

Otro de los pilares esenciales en el que se logran importantes avances en este II Convenio es el retributivo; profundizando en el sistema anterior, mediante la creación del denominado «complemento de producción y